



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

3 de julio de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

**Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

**Ausencias:**

**Secretaria – Interventora:**

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

**Incidencias:** No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día tres de julio del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 26 de junio de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 26 de junio de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### 2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3485, de 28 de junio de 2018) de D<sup>a</sup> JRC, en representación de la Asociación APDISIZ, solicitando el salón de la calle Dr. Molina López para impartir talleres para los chicos/as con discapacidad, los jueves, en horario de 11:00 a 13:00 horas, durante los meses de julio y agosto.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «**Primero.- AUTORIZAR a D<sup>a</sup>. JRC, en representación de la Asociación APDISIZ, el uso del salón municipal de la calle Dr. Molina López, durante el mes de julio de 2018, los jueves, de 11:00 a 13:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en “Talleres para los chicos/as con discapacidad”. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Concejalía de Participación Ciudadana, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.»

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3459, de 28 de julio de 2018) del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, dando traslado de la resolución definitiva del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), en base al cual se conceden a este Ayuntamiento las siguientes subvenciones:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	25.117,18 €
BIENESTAR COMUNITARIO	26.955,82 €
MEDIO AMBIENTE	27.642,99 €
CULTURA (I)	25.465,01 €
	<b>105.181,00 €</b>

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención.»

**III.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 3445, de 26 de junio de 2018) de Dª MJPC, en representación del AMPA del Colegio Rural Iznájar Norte, solicitando el uso de las pistas del colegio de La Celada y el Salón de Usos Múltiples de dicha aldea el día 27 de julio de 2018 para realizar una actividad lúdica para los niños y niñas del Colegio, necesitando luz y agua para dicho evento.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda requerir a la interesada para que explique en qué consiste la actividad.

**IV.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 3444, de 26 de junio de 2018) de Dª LMP, en representación de la “Asociación de Vecinos de las Eras de la Celada” solicitando hacer uso del Salón de usos Múltiples de La Celada para realizar actividad consistente en clases de yoga para los niños y niñas durante el mes de julio de 2018, los martes y jueves, a las 10:00 horas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR a Dª. LMP, en representación de la Asociación de Vecinos Las Eras, de la Celada, el uso del salón de usos múltiples de La Celada, durante el mes de julio de 2018, los martes y jueves, de 10:00 a 11:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en “Clases de yoga para niños/as”. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

**Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Concejala de Participación Ciudadana, y a la Representante de la Alcaldía en La Celada.»

---

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3534, de 2 de julio de 2018) de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 15,96 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 15,96 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

### **ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 26/2018.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 26/18, que asciende a un total de 26.623,15 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 26/18, que asciende a un total de 26.623,15 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 26.623,15 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 26/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

---

### 4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

---

#### 4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

### **1) Expte.- GEX 2015/1450.-**

**Primero.-** **CONCEDER** licencia urbanística a D. JAME, con DNI 25310486K, dirección a efectos de citación y/o notificación en FUENTE DEL CONDE, 26, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14978, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en COLOCACIÓN DE PISCINA ESTANCA PREFABRICADA DE POLIESTER CON VASO DE 7 X 3 METROS; Y VALLADO PERIMETRAL DE PROTECCION DE MALLA SIMPLE TORSIÓN, SUELO URBANO CONSOLIDADO, CALIFICADO COMO RESIDENCIAL EN ANEJOS. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RECREATIVO. d) **Presupuesto:** 10.000,00 €. e) **Localización y ref. catastral:** Fuente del Conde, 26 (Polígono 3, Parcela 73), Iznájar; 4489601UG8148N0001AS; f) Debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **2) Expte. GEX 2018/2401.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. FPA, con DNI 23609105L, dirección a efectos de citación y/o notificación en CORTIJO LA CAMACHA, DE ALGARINEJO (GRANADA) C.P. 18280, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EN ANEJOS. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RECREATIVO. d) Presupuesto: 11.682,88 €. e) Localización y ref. catastral: C/ Los Rondanes, 2, El Higueral, Iznájar; 8910701UG8381S0001DL; f) Técnico Proyecto/dirección obras: D. Manuel L. Leyva Romero.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **3) Expte.- GEX 2018/1004.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. TRQ, con DNI 30915361A, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ FARFANES, 4, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REALIZAR TABIQUE EN EL PATIO DE LA VIVIENDA DE LADRILLOS Y ENFOSCADO, DE 1,80X8 METROS, en Calle Farfanes, 4, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO - PLAN PARCIAL PP2 MARGEN SUR DEL CAMINO DE VALDEAENAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: d) Demolición y reconstrucción de tabiquería



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*sin modificar su situación*, pudiéndose informar FAVORABLE la propuesta. En caso de no tratarse de una reconstrucción, debe aportar la documentación técnica correspondiente, que se ajustará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y anejo I. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 1.171,20 €. e) Localización y ref. catastral: Calle Farfanés, 4, 2947206UG8224N0001IP.**

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

#### 4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; 7) Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; 8) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9) La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; 10) Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

### 1) Expte. GEX 2017/3689

**Primero.-** Que vista la solicitud presentada por DON JLG EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA JCF con DNI/NIE 75636552V , dirección a efectos de citación y/o notificación CALLE PUERTA DE LA MUELA 13 2 DR IZNÁJAR , según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se DECLARA con respecto a la edificación destinada a cuarto de instalaciones sita en parcela 207 del Polígono 20, Las Majadillas, ref. catastral 14037A020002070000KT del paraje conocido como Las Majadillas en el TM de Iznájar , Finca registral número 13.901 del Registro de la Propiedad de Rute que HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo anterior, SE RECONOCE el inmueble descrito en SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN por encajar en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes circunstancias: 1) se trata de una edificación que se construye en Suelo urbanizable sectorizado. Sector SUS 2 “Majadillas” al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística. 2) La edificación se encuentra completamente



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

terminada al menos desde noviembre de 2006, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo 185.1 de la LOUA.

**Tercero.-** Se advierte expresamente que dicho reconocimiento sólo habilita para realizarse obras de reparación y conservación en el inmueble que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad conforme al destino establecido para lo cual habrá de exigirse la preceptiva licencia urbanística.

**Cuarto.-** Considerando el carácter de asimilado al régimen de fuera de ordenación, **NO PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN O DE UTILIZACIÓN**, aunque se autoriza la acometida a servicios básicos de energía eléctrica por compañía suministradora, desde la red general con una potencia máxima de suministro de 1,73 KW, por entenderse accesible a la red y quedar acreditada la viabilidad de acometida por la compañía suministradora, sin precisar de nuevas obras de extensión que puedan inducir a la implantación de nuevos asentamientos.

**Quinto.-** Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

**Sexto.-** Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 13. 901 del Registro de la Propiedad de Rute.

**Séptimo.-** Liquidar a la interesada el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral como asimilada a fuera de ordenación.

---

### **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

**5.1.1.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 39 Y 360, formulada por D<sup>a</sup> AEJ.**

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 39 y 360 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 184 y 441.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup>. AEJ, con D.N.I. nº 75673042Y, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Julio Burell, 5, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 39 y 360 del Cementerio Municipal, con nº de referencias 184 y 441, cuya concesión figura a nombre de su difunta hermana D<sup>a</sup>. AEJ, para que en lo



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión, a D<sup>a</sup>. APE, con D.N.I. 25342958V, hija de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

**5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3486, de 29 de junio de 2018), de D. JMLJ, solicitando la plaza de aparcamiento nº 24 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.**

Vista la solicitud formulada por D. JMLJ, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a D. JMLJ, la plaza de aparcamiento con el nº 24 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

#### **6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Sierra Ventanas Vecinos de los Juncares**

Vista la solicitud (nº orden Registro de Entrada 2788, de 28 de mayo de 2018) de Dª MPS, en representación de la Asociación Sierra Ventanas Vecinos de los Juncares, solicitando subvención prevista en el presupuesto 2018 para la ejecución del Proyecto de Línea de MT, Centro de transformación 160 KVA y líneas de distribución de BT en Paraje Los Juncares de Iznájar de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. FML contratando la ejecución material del citado proyecto en el importe de 121.149,99 € con la empresa E. Heburosa SL para mejorar el suministro de energía eléctrica en las viviendas existentes, siendo su intención ceder la línea a la compañía suministradora del servicio, una vez finalizada y realizados los trámites de su legalización en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio .

Considerando que en el presupuesto 2018 está prevista una subvención nominativa para la Asociación Sierra Ventanas Vecinos de los Juncares para esta finalidad.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Sierra Ventanas Vecinos de los Juncares , cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR Y LA ASOCIACIÓN SIERRA VENTANAS VECINOS DE LOS JUNCARES, AÑO 2018.**

**En Iznájar, a 13 de julio de 2018.**

DE UNA PARTE: D. Lope Ruíz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: Doña MDPS, con D.N.I. 50603813H , Presidenta de la “Asociación Sierra Ventanas Vecino de Los Juncares ” con C.I.F. n°. G-14574255, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Salón de usos múltiples de Los Juncares, de Iznájar, y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

### EX P O N E N:

**PRIMERO:** La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

**SEGUNDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2018 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2018, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la “Asociación Sierra Ventanas Vecino de Los Juncares ” y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
425-489.16	CONVENIO CON ASOCIACIÓN SIERRA VENTANAS VECINO DE LOS JUNCARES	40.000,00 €



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**TERCERO:** Que la Asociación Sierra de las ventanas Los Juncares ha previsto la ejecución del Proyecto de Línea de MT, Centro de transformación 160 KVA y líneas de distribución de BT en Paraje Los Juncares de Iznájar de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Molina Luque contratando la ejecución material del citado proyecto en el importe de 121.149,99 € con la empresa E. Hebuosa SL para mejorar el suministro de energía eléctrica en las viviendas existentes, siendo su intención ceder la línea a la compañía suministradora del servicio, una vez finalizada y realizados los trámites de su legalización en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio .

**CUARTO :**Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de le atribuye la legislación vigente en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local considera de interés municipal la colaboración económica con la Asociación para la reforma de la citada línea.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### **CL A U S U L A S :**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Sierra Ventanas Vecino de Los Juncares y que consistirá en:

La Ejecución del Proyecto de Línea de MT, Centro de transformación 160 KVA y líneas de distribución de BT en Paraje Los Juncares de Iznájar de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Molina Luque.

### **SEGUNDA.- COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación Sierra Ventanas Vecino de Los Juncares se compromete a:



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1º. Ejecutar el proyecto conforme a las prescripciones técnicas antes del 31 de diciembre de 2018.

2º A obtener cuantas autorizaciones, concesiones y / o licencias sean necesarias para la ejecución del citado proyecto así como para su puesta en funcionamiento lo que incluye su legalización en la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

3º Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la ejecución de la línea eléctrica.

4º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

5º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar.

6º Presentar documentación justificativa de la ejecución del proyecto de acuerdo con la cláusula SEXTA.

### **CUARTA.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.**

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación SIERRA VENTANAS VECINOS DE JUNCARES la cantidad total de **40.000,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar la Ejecución del Proyecto de Línea de MT, Centro de transformación 160 KVA y líneas de distribución de BT en Paraje Los Juncares de Iznájar de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Molina Luque.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1º.- Abonar a la Asociación la aportación económica prevista en el Convenio dentro de los siete días siguientes a la firma del contrato.

2º.- Agilizar e impulsar los trámites necesarios en orden a la consecución de cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de la línea eléctrica así como su cesión a la empresa suministradora.

### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN:**



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1º.- La Asociación viene obligada a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe y medio de pago.
- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las bases reguladoras. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el RD 2402/1985 de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

### **SÉPTIMA.- ANTICIPO**

A la firma del Convenio se procederá a anticipar la cantidad económica prevista en la cláusula cuarta a la Asociación Sierra de las Ventanas Los Juncarens mediante transferencia





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

bancaria a la cuenta corriente de su titularidad de la Entidad Cajasur IBAN ES91 0237 0035 3091 6967 9917

### **OCTAVA.-DENUNCIA Y REINTEGRO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

### **DÉCIMA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene una duración anual, con efectos retroactivos, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

### **UNDÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de colaboración anteriormente transcrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Sierra Ventanas Vecinos de Juncares.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a Intervención y a la Asociación para proceder a la firma del Convenio.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

**El Alcalde-Presidente**  
**Fdo.: Lope Ruiz López**

**La Secretaria-Interventora**  
**Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho**